



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 385

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 NOV. 2019

VISTOS:

Los Expedientes N° 2019-032-I008379 y N° 2019-032-E032469 referidos a la solicitud de prórroga del Contrato de Trabajo del señor Carlos Ysaac Bolaños Candiotti; la Nota Informativa N° 621-2019-INABIF/UA-SUF del 13 de setiembre de 2019, del Coordinador (e) de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración; el Informe N° 002-2019/INABIF.UA-SUPH-CVSS del 04 de octubre de 2019 y el Informe N° 001-2019/INABIF.UA-SUPH-JICC del 14 de octubre de 2019, de la Trabajadora Social y la Psicóloga de la Sub Unidad de Potencial Humano, respectivamente; el Informe N° 276-2019/INABIF.UA-SUPH, del 18 de octubre de 2019, de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración y el Informe N° 619-2019/INABIF.UAJ, del 14 de noviembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 18 de febrero de 2019, se declara la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria y automática de 13 servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por cumplir 70 años de edad, entre ellos el señor Carlos Ysaac Bolaños Candiotti, quien se desempeña actualmente en la plaza CAP N° 505, en el cargo de Especialista en Contabilidad I, siendo su Nivel Profesional C, de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, con los expedientes del visto, el trabajador CARLOS YSAAC BOLAÑOS CANDIOTTI solicita la prórroga de su contrato, basado en que su nieto (hijo de su hija fallecida) se encuentra bajo su custodia y cuidado, encargándose el solicitante de su subsistencia y estudios escolares, los que se vienen cubriendo con la remuneración que percibe del INABIF, solicitando se ordene la prórroga de su contrato de trabajo, para seguir cumpliendo con el mandato judicial de seguir velando por la subsistencia de su menor nieto;

Que, de acuerdo a la recomendación vertida por el Coordinador (e) de la Sub Unidad Financiera con la Nota Informativa N° 621-2019-INABIF/UA-SUF, considera necesario atender la solicitud de prórroga del contrato por necesidad del servicio del CPC Carlos Ysaac Bolaños Candiotti,



acogiéndose al artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 y señalando un tiempo prudencial para mantenerse en su cargo en el CAP Provisional;

Que, al mismo tiempo, con los Informes N° 002-2019/INABIF.UA-SUPH-CVSS y el N° 001-2019/INABIF.UA-SUPH-JICC; la Trabajadora Social y la Psicóloga de la Sub Unidad de Potencial Humano, respectivamente, formulan opinión técnica sobre el referido trabajador, considerándolo apto para continuar trabajando en el INABIF;

Que, mediante Informe N° 276-2019/INABIF.UA-SUPH, la Sub Unidad de Potencial Humano opina por que se efectúe la prórroga del contrato de trabajo del señor Bolaños Candiotti, por un periodo no mayor a 6 meses;

Que, mediante el Informe N° 619-2019/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que atendiendo a la documentación presentada por el recurrente que acredita la situación de tenencia y cuidado de su menor nieto, y que en aras del Interés Superior del Niño, debe ser garantizado, lo cual difícilmente se puede concretar atendiendo a la futura situación de pensionista del señor Bolaños Candiotti, considera factible atender la solicitud del trabajador CARLOS YSAAC BOLAÑOS CANDIOTTI;

Contando con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO lo resuelto en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 18 de febrero de 2019, en el extremo que corresponde al señor Carlos Ysaac Bolaños Candiotti, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución al administrado y a las unidades de organización competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP